

lo a esta Ciudad por lo precio que se Costaron que
fueron lo primero a Ome deakes cada uno que son
por sus Treientos y Setenta y tres y lo segundo
do a diez m. Cada uno, que Importan Durien
de y Cinq. y unmo Sumo Todo Veicientos y tre
se m. lo que para el Estado de esta Ciudad se que
sobre el sup. Probidencia lo que tubiere por con
ben: Entendido Dijo que residio como ben el
Mantenimiento de esta Probidencia hasta tanto
que se haga otra Carga de lo que debe tom
por el Real Hacienda de esta goberna
por otros varios de esta Ciudad que Importa
esta suma lo que se cobra al Paredido que
procedere el Impuesto sobre el sup. por un
provision para lo que se despache libran
de unmo, no obstante como Protesta la Ciudad
de esta que se conforma lo deynegacion de esta
por unmo como se remite que Importado por
esta de esta Probidencia que debe tom, lo que
pueda ser de p. de efectos

Salgado y Loyola Antenor
Francisco de los Rios
Juan de los Rios
Conesa

Calculo
17. VIII.

Ordin: de L. P. M. y M. L. Ciudad de Cartago y de
la Capitanía de ella, lo diez y seis dias del
mes de Agosto año de mill seiscientos y cinquenta

